

**SUMILLA : Interpongo Recurso de Reconsideración
contra la Carta N° 010-013-00000011-
2026.**

JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

ROLANDO ANTONIO POLANCO PALACIOS, identificado con DNI. N° 46059035, con domicilio real en Jr. Yahuar Huaca N° 360, Baños del Inca – Cajamarca y a efectos de notificación de to.lanco59@gmail.com, a Usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo del **Artículo 219°** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (LPAG), interpongo **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la **Carta N° 010-013-00000011-2026** de fecha 24 de marzo de 2026 , mediante la cual se declaró "NO HA LUGAR" mi pedido de debida notificación. Solicito se revoque dicha carta y se declare la **NULIDAD** de la notificación de la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000165-2025, disponiéndose se me notifique válidamente en mi correo personal, por haberse vulnerado el principio de debido procedimiento y el derecho a la defensa.

II. NUEVA PRUEBA

De conformidad con el Art. 219° de la LPAG, sustento este recurso en la siguiente **nueva prueba** instrumental:

- **[Anexo 1-C]: Declaración Jurada de Cese de Patrocinio y Revocación de Domicilio Electrónico**, de fecha 10 de abril de 2026. En este documento se acredita el cese de servicios del abogado anterior y la revocación de facultades del correo omar80049156@gmail.com, demostrando que la notificación del 02 de octubre de 2025 fue materialmente ineficaz.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Carta N° 010-013-00000012-2026 se declaró improcedente mi apelación por considerar que la Jefatura agota la vía administrativa. En ese sentido, y

siguiendo lo dispuesto en el numeral 228.1 del Art. 228° de la LPAG, adecuó mi pretensión al recurso de reconsideración.

SEGUNDO.- Ineficacia de la Notificación: La administración sostiene que la notificación en el correo del abogado fue válida. No obstante, con la nueva prueba aportada, se demuestra que existió una ruptura total de comunicación y abandono de la defensa técnica antes de la notificación del acto..

TERCERO.- Al no haber sido informado por el profesional que anteriormente me representaba, se produjo un estado de indefensión que solo cesó el 24 de marzo de 2026, cuando acudí físicamente a la entidad. Validar un acto que nunca llegó a mi esfera de conocimiento real vulnera la finalidad de la notificación.

CUARTO.- Fue recién en esta fecha que tomé conocimiento de la existencia de la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000165-2025. Es evidente que la notificación electrónica realizada al abogado no cumplió su finalidad de asegurar que el administrado (mi persona) tome conocimiento oportuno del acto

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 219° del TUO de la LPAG: Habilita la reconsideración ante la misma autoridad basándose en nueva prueba.
- Art. 20.4 del TUO de la LPAG: Si bien la notificación electrónica es válida , esta no debe ser un formalismo vacío; debe garantizar que el administrado tome conocimiento oportuno para ejercer su defensa.

V. ANEXOS

1-A: Copia de mi Documento Nacional de Identidad.

1-B: Copia de la Carta N° 010-013-00000011-2026.

1-C: NUEVA PRUEBA: Declaración Jurada de Cese de Patrocinio (10/04/2026).

POR LO EXPUESTO:

Solicito admitir el presente recurso, valorar la nueva prueba presentada y declarar FUNDADA la reconsideración.

Cajamarca, 10 de abril de 2026.



ROLANDO ANTONIO POLANCO PALACIOS

DNI. N° 46059035

DECLARACIÓN JURADA DE CESE DE PATROCINIO Y REVOCACIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Yo, **ROLANDO ANTONIO POLANCO PALACIOS**, identificado con DNI. N° 46059035, con domicilio real en Jr. Yahuar Huaca N° 360, Baños del Inca – Cajamarca, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. **CESE DE SERVICIOS:** Que, con anterioridad al 24 de marzo de 2026 , el abogado titular del correo electrónico **omar80049156@gmail.com** (consignado en el escrito N° 006862) dejó de prestarme servicios profesionales de asesoría legal.
2. **REVOCACIÓN DE FACULTADES:** Que, debido a la ruptura de total comunicación con dicho profesional y desconocimiento de ubicación, he procedido a **REVOCAR** de manera definitiva cualquier facultad de representación y la autorización para recibir notificaciones en su dirección electrónica personal.
3. **INDEFENSIÓN:** Que, como consecuencia del cese del abogado, nunca fui informado de la notificación de la **Resolución de Jefatura N° 010-070-00000165-2025** realizada el 02 de octubre de 2025, lo cual me causó una indefensión material total.
4. **NUEVO DOMICILIO:** Que, para efectos de este procedimiento, mi único domicilio electrónico válido es **to.lanco59@gmail.com**.

Realizo esta declaración para que sea considerada como **nueva prueba** en el Recurso de Reconsideración contra la **Carta N° 010-013-00000011-2026**, a fin de acreditar que la notificación anterior fue ineficaz al no llegar a mi conocimiento real por causas ajenas a mi voluntad.

Cajamarca, 10 días de abril de 2026.



ROLANDO ANTONIO POLANCO PALACIOS

DNI. N° 46059035